



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº: 8373/04.

INICIADOR: SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. **EXTRACTO:** S/ PRESENTACIÓN.

T.I.: SOAJE ALBERTO

TAMEN Nº: 030/05

1//

Sr. Secretario General de la Gobernación:

En virtud de la opinión solicitada a fs. 52, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta que:

En respuesta a la intimación cursada por la Subsecretaría de Ecología, sobre el retiro de animales existente en el Area Protegida "Pichi Mahuida", a fs. 1/3 vta. se presentó el Sr. Luis María García, por medio de su apoderado, afirmando ser el administrador de la Sucesión del Sr. José Ramón García Llorente, sin acompañar prueba que avale dicha administración.

A fs. 32, la Subsecretaría de Ecología por Disposición Nº 24/04, de fecha 27/09/04, resuelve intimar a la sucesión del Sr. García Llorente para que en un plazo perentorio retire la hacienda del área mencionada y que es designada como Lote 13, Sección X, Fracción F del Departamento de Lihuel Calel.

Efectuada la notificación pertinente del acto administrativo, a fs. 34/39 el Sr. Luis María García, invocando su carácter de administrador judicial de la Sucesión de José Ramón García Llorente, interpone recurso de reconsideración con recurso jerárquico en subsidio.

En el respectivo escrito recursivo, expresa una falta o carencia de proceso administrativo en el que pudiera haber sido parte a los fines de su derecho de defensa y que a su entender torna nulo el acto, aunque más adelante habla de un acto inexistente e ilegítimo y que por ende no podría ser ejecutado.

Dicho recurso de reconsideración es rechazado por la Subsecretaría de Ecología mediante la Disposición N°32/04, que obra a fs. 40.

Notificada esta última decisión de la Subsecretaría de Ecología, a 15. 49/51 el Sr. Luis María García presenta nuevo escrito facultado por el art. 99 del

RAU C. O. ARAGONES ABOGADO Aseso Letrado de Gobierno de la Povincia de La Pampa





Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE Nº: 8373/04.

LA GOBERNACIÓN-SECRETARIA **GENERAL** DE **INICIADOR:**

SUBSECRETARÍA DE ECOLOGÍA. **EXTRACTO:** S/ PRESENTACIÓN.

T.I.: SOAJE ALBERTO

DICTAMEN Nº:

030/05

2//

Decreto Nº 1684/79 (reglamentario de la Ley Nº 951), pero en el mismo no agrega nuevos elementos de hecho y derecho a ser considerados, que permitan entender en sentido diferente a los fundamentos que motivaran los actos administrativos recurridos.

Por lo expuesto, para esta Asesoría Letrada de Gobierno, corresponde no hacer lugar al recurso interpuesto, dictándose en consecuencia el respectivo acto.

Asimismo, se sugiere que una vez efectuada la notificación de este último acto al recurrente, se deje constancia de ello en el expediente sucesorio respectivo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 10 MAR 2005

GAA

RAUL O. O. ARAGONES ABOGADO Asesop etrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa